

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

La institucionalidad no se protege vulnerando la Constitución

10 de junio de 2026

Ante la medida cautelar de suspensión provisional adoptada por la Presidencia de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, desde la **RedPRO** manifestamos:

Es una decisión sin competencia. La Constitución Política es clara: solo el Senado de la República tiene la competencia para juzgar y, si es del caso, separar del cargo al Presidente de la República (artículos 174, 175 y 178 C.P.). La Comisión de Investigación y Acusación cumple una función exclusivamente instructora: investiga y, cuando hay mérito, formula acusación ante el Senado. Ni la Comisión como cuerpo colegiado, ni su presidenta actuando de forma individual, tienen atribución constitucional para suspender al Jefe de Estado. Lo que la Constitución no autoriza expresamente, está prohibido (artículo 121 C.P.).

La Comisión de Acusaciones viola el debido proceso. Todo ciudadano, incluido el Presidente de la República, tiene derecho a ser juzgado por la autoridad competente, dentro del procedimiento previamente establecido y con plenas garantías de defensa. Esta medida fue adoptada por fuera del cauce constitucional, sin respetar esas garantías mínimas. Eso es, precisamente, lo que el artículo 29 de la Constitución prohíbe.

Con esta decisión se sentaría un precedente de extrema gravedad. Admitir que un integrante de una comisión parlamentaria, actuando de manera individual, pueda suspender al Presidente elegido por los colombianos sería un precedente gravísimo. Abriría la puerta para que las diferencias políticas se conviertan en mecanismos de remoción del Ejecutivo al margen de las reglas constitucionales, poniendo en riesgo la voluntad popular, la separación de poderes y la seguridad jurídica del país.

Desde la RedPRO hacemos un llamado al respeto por las reglas democráticas. Solicitamos la urgente intervención de las cortes competentes con el fin de restablecer el orden constitucional y reiteramos que las decisiones sobre el ejercicio del poder presidencial deben tomarse dentro del marco establecido por la Constitución Política de Colombia.

La legitimidad de nuestra democracia descansa en el respeto irrestricto de las reglas que nos rigen.

RED PRO

Por Colombia
desde las
regiones

